

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las doce horas del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.  
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.  
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.  
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.  
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.  
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.  
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.  
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.  
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don (...), y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don (...).

La Presidencia declara abierta la sesión, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

**PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN Y DEL PUNTO INCLUIDO EN LA MISMA.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión y el punto incluido en la misma.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO “ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) LA BARRANQUERA”.**

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de las obras del proyecto denominado “ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) LA BARRANQUERA”, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente borrador de la Excma. Corporación Insular, del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de las obras del proyecto denominado “ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) LA BARRANQUERA”.

**2º.-** El presupuesto de licitación de las obras se fija en 574.946,28 €, cantidad que será financiada por ambas Administraciones Públicas en las cuantías y ejercicios económicos que a continuación se indican:

	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Consignación presupuestaria	Porcentaje Financiación	
CABILDO	179.517,96 €		14.109.432L.76240	31,22%	
AYUNTAMIENTO		395.428,32 € *		68,78%	
TOTAL					574.946,28 €

**3º.-** Consta en el expediente acta del Consejo de Administración de Teidagua, S.A., de fecha 24 de noviembre de 2014, en la que se acordó entre otras cosas, en su punto cuarto, “*La Gerencia informa sobre la petición de financiación formulada por el Ayuntamiento de La Laguna respecto del Convenio de colaboración a formalizar entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y dicha Corporación, para la ejecución del proyecto denominado “Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) La Barranquera”, así como las ventajas técnicas que supone contar con dicha infraestructura. El Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda asumir la financiación del citado proyecto en el importe que corresponde al Ayuntamiento de La Laguna, incorporando la correspondiente partida en las inversiones para 2015 en los términos que constan en el siguiente punto del Orden del Día.*”

**4º.-** Asimismo, consta en el expediente informe del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 28 de noviembre de 2014, en el que se informa favorablemente la ejecución de esta obra y que el coste de la misma en la parte que le corresponde a este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna sea asumida por la entidad TEIDAGUA, S.A.

**5º.-** Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2014, en el que formula reparos al expediente de referencia.

**6º.-** El Área de Obras e Infraestructuras emite informe en el que se señala, entre otras cosas, que no es necesaria la calificación territorial puesto que los terrenos afectados son vías ya consolidadas.

En lo que respecta a la aportación que realiza la entidad TEIDAGUA, S.A., se hará en el primer trimestre del año 2015, ya que de lo contrario no se podría licitar las obras comprendidas en el presente convenio. Asimismo, la entidad Teidagua S.A., asume el coste de la redacción del proyecto.

Y, la parte de la financiación que aporta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tal y como se indica en el Convenio se hará en el momento en el que se produzca la formalización del mismo.

**7º.-** En virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2109/2014, de fecha 18 de diciembre, se resolvió entre otras cosas salvar el reparo formulado por la Intervención.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**8.1.-** El Art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

**8.2.-** La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en su Art. 15 establece que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su Isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

**8.3.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su art. 57 indica que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

**9º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.2 letra d) del Reglamento Orgánico Municipal.

**10º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

**La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución del proyecto denominado “Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR), la Barranquera”, en el término municipal de dicho Ayuntamiento.

---

En Santa Cruz, a XXXX de XXX de dos mil catorce.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. DON (...), Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, D. (...), Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Laguna,

Intervienen

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que ha sido facultado previamente para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día XXXXX.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Laguna, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el XXXXXX.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

### Exponen

Primero.- Que el Cabildo de Tenerife tiene fijado como uno de sus objetivos para el presente ejercicio 2014, la mejora y acondicionamiento de aquellas zonas e instalaciones que no estando en los tradicionales ámbitos turísticos de la Isla, complementan su oferta de ocio y esparcimiento para su uso y disfrute tanto de la población local como de la foránea.

Segundo.- Que uno de estos supuestos lo constituye precisamente, la zona de La Barranquera en la que este Cabildo intervino ya en el ejercicio 2010 llevando a cabo el proyecto de Aparcamiento de vehículos, rotonda y vía de acceso, que se complementó con un proyecto de Alumbrado y Ajardinamiento por un importe total de 712.265,46 €.

Tercero.- Que al objeto de complementar la citada intervención y si bien la población de la zona es relativamente escasa, en los meses de verano fundamentalmente, se incrementa notablemente provocando un aumento del caudal del abastecimiento que llega a ser 17,3 m<sup>3</sup> diarios lo que conlleva a su vez un incremento en los caudales de agua residuales que en la actualidad se están evacuando, a pozos negros, al no disponer de la zona de red de alcantarillado, provocando efectos medioambientales muy negativos de contaminación del acuífero y sobre todo, de contaminación del agua de baño del mar.

Cuarto.- Que al objeto de solucionar este problema a la mayor brevedad, el Ayuntamiento ha encargado a la empresa concesionaria de la gestión del agua en el municipio (TEIDAGUA, S.L.), la redacción del proyecto cuya ejecución es el objeto de este Convenio, documento técnico que ha sido informado favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación.

Quinto.- Que ambas Administraciones locales, coincidiendo en sus objetivos, desean financiar la ejecución del referido proyecto, que mejorará notablemente la costa de dicho municipio.

Sexto.- Que la fundamentación jurídica del presente Convenio la constituye el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En base a todo lo anterior, las partes que suscriben el presente documento, resuelven formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

### Estipulaciones

#### PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “Estación de bombeo de aguas residuales (EBAR), La Barranquera”, en el término municipal de dicho Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye la ejecución de las obras necesarias para la instalación de la citada estación de bombeo que recoja e impulse las aguas residuales del núcleo de La Barranquera, y realice su conexión con el colector principal de la zona que se ubica en el Camino del mismo nombre, próximo a la confluencia con la calle La Palma, en los términos que se contemplan en el repetido proyecto técnico.

#### SEGUNDA.- Presupuesto.

1. El presupuesto de licitación de las referidas obras se fija en 574.946,28 €, cantidad que será financiada por ambas Administraciones Públicas, en las cuantías y ejercicios económicos que a continuación se indican:

	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Consignación presupuestaria	Porcentaje Financiación	
CABILDO	179.517,96 €		14.109.432L.76240	31,22%	
AYUNTAMIENTO		395.428,32 € *		68,78%	
TOTAL					574.946,28 €

\* Se financia con cargo a la aportación financiera que realizará la entidad TEIDAGUA S.A., en su condición de concesionaria del servicio público del ciclo integral del agua en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que se incorporará al presupuesto Municipal mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria de generación de crédito por nuevos ingresos con imputación a la aplicación presupuestaria 160.16100.60000 del estado de gastos.

2. Estas cantidades quedarán automáticamente reajustadas al importe de adjudicación del contrato en los porcentajes indicados anteriormente, si éste fuera inferior al presupuesto de licitación que se recoge en el apartado 1 de esta cláusula.

3. Serán por cuenta del Ayuntamiento la Dirección Facultativa y de los de coordinación de Seguridad y Salud, que se hará con medios y personal propio.

4. Cualquier exceso que se origine como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de las obras, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento de La Laguna pero requerirá el previo consentimiento y acreditación de existencia de crédito por parte de la corporación municipal.

5. Por el contrario, si el importe de la actuación fuera inferior al presupuesto de adjudicación, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo el importe proporcional de la financiación insular no invertida.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Laguna.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo conforme a la normativa de aplicación, y bajo su exclusiva responsabilidad, la ejecución del citado proyecto de obras, una vez se hayan obtenido las autorizaciones sectoriales que resultaren necesarias, como calificación territorial, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Consejo Insular de Aguas, Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, así como las que sean preceptivas, en su caso, en materia de normativa sobre impacto ambiental, gestión de residuos y seguridad y salud.

- La obra deberá estar concluida en el plazo de OCHO MESES contados a partir de la suscripción del acta de comprobación de replanteo, salvo causa debidamente justificada por parte de la Corporación Municipal.

- Comunicar al Cabildo el acuerdo o resolución en virtud de la cual se produzca la adjudicación del contrato.

- Convocar al Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos, remitiendo a la Corporación Insular una copia de ambos documentos.

- Hacer frente a la financiación de las obras de referencia así como a los excesos que se originen como consecuencia de posibles modificaciones contractuales o cualesquiera otros que durante la ejecución de las obras pudieran producirse.

- Reintegrar, en su caso, el importe de la financiación insular que no haya sido aplicada en la ejecución de la obra.

- Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.

- Mantener permanentemente en lugar visible de las instalaciones, el anagrama del Cabildo como Administración cofinanciadora de las mismas.

- Proceder a la justificación de la inversión insular realizada mediante la presentación de las oportunas certificaciones y facturas, que deberán ser

informadas favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación; dicha justificación deberá presentarse en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la obra.

En el supuesto que la justificación no alcanzara la totalidad de la financiación aportada por el Cabildo, o no obtuviera en todo o en parte el informe favorable del Servicio Técnico de Turismo e Innovación, el Ayuntamiento devolverá a la Corporación Insular la cantidad que en uno o en otro caso proceda.

#### CUARTA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, se compromete a abonar de una sola vez, en el presente ejercicio 2014, el importe de la financiación que le corresponde, tras la formalización del presente documento.

#### QUINTA.- Vigencia.

Este Convenio estará vigente desde el día siguiente a la fecha de su formalización y hasta la finalización del oportuno Contrato de obra y en cualquier caso, hasta el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones de cada una de las partes, todo ello sin perjuicio de lo establecido acerca de la fecha límite de terminación de las obras establecidas en la cláusula tercera.

#### SEXTA.- Publicidad.

En la publicidad visual que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra, se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre ambas administraciones, debiendo figurar en tal publicidad los anagramas de las dos entidades públicas.

#### SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento compuesta por dos miembros de cada una de las partes, que será presidida por uno de los dos representantes insulares. Dicha Comisión tendrá como función la de resolver las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio.

#### OCTAVA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso en ese momento, corresponderá al Ayuntamiento.



NOVENA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO.  
CABILDO INSULAR DE TENERIFE,

EI ALCALDE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA,

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ

FERNANDO CLAVIJO BATLLE

**Segundo.-** Dar traslado al Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, para que una vez se haya producido la recepción de las obras objeto de este convenio se incluya en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Autorizar al Excmo. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio Administrativo de Colaboración, y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

A las doce horas y quince minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.